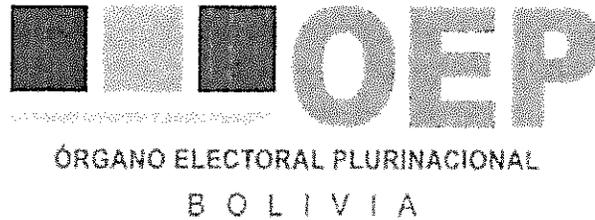


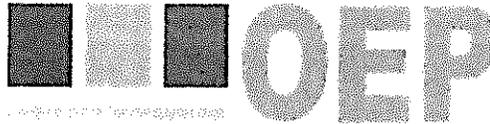
INF.FIS.UTF N° 084/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “LIBERTAD Y
DEMOCRACIA RENOVADORA”
(LIDER)
CHUQUISACA**

La Paz, 6 de junio de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag
I.	ANTECEDENTES		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		1
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN		5
2.1	Observaciones en la presentación de los Ingresos.....		6
2.2	Saldos en Caja no Documentados.....		8
2.3	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria.....		10
2.4	Incorrecta Presentación de la Información Financiera.....		11
2.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....		13
2.6	Otras observaciones identificadas.....		15
A	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado.....		15
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		17

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “LIBERTAD Y DEMOCRACIA RENOVADORA” (LIDER) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 6 de junio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Chuquisaca actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución N° 050/2009 de 26 de agosto de 2009, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana “Libertad y Democracia Renovadora” con sigla LIDER, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota CITE: LIDER-N° 33/2023 de 31 de enero de 2023, con referencia “*PRESENTACIÓN DETALLE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE 2023*” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 16).
- Resolución de aprobación del POA 01/2023 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 31 de enero de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 2 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota CITE: CITE: LIDER 04/2024 de 27 de marzo de 2024, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Notas a los estados financieros (fojas 3)
- Recibos y Documentación de Respaldo (fojas 32)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 1 de abril de 2024 remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 4 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, se registra a Luis Ayllon Salgueiro Presidente y a Fredy Baltazar Delegado de esta organización política.

Asimismo, en la Nota 1 de los Estados Financieros se informó que el responsable económico de la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral es el Lic. Carlos Mauricio Bustos Pérez, y Lic. Pedro Barrón Oliva es el contador de la organización política

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 064/2020	10/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 333/2021	30/11/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 298/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 070/2022	02/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 099/2022	22/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 169/2022	26/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 017/2023	25/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 036/2023	14/02/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 073/2023	02/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 132/2023	21/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 152/2023	09/08/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

En la nota N° 1 de las Notas a los Estados Financieros se menciona que el responsable económico es el Sr. Carlos Mauricio Bustos Pérez y el contador acreditado ante el Tribunal Supremo Electoral es el Lic. Pedro Barrón Oliva desde la gestión 2021; sin embargo, es importante destacar que este documento de actualización o ratificación de los responsables económicos y contadores debe ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Chuquisaca al inicio de cada gestión.

Por lo tanto, recomendamos a la organización política que realice la actualización o ratificación de la acreditación de la designación del responsable económico y contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca y remita una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.1 OBSERVACIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INGRESOS

En la revisión de los ingresos por aportes percibidos durante la Gestión 2023, se encontraron las siguientes observaciones:

- a) El Estado de Resultados expone ingresos por un importe de **Bs10.800**, al respecto, se ha observado que únicamente se adjuntaron como respaldo un detalle denominado “Control de Aportes” mensual y un detalle de “Control de Aportes Anual” que reflejan y suman un total de **Bs8.400**, existiendo una diferencia no identificada de **Bs2.400** respecto a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados.
- b) Asimismo, en el detalle denominado “Control de Aportes” por mes presentados de enero a julio, solo se mencionan el nombre de los aportantes, cedula de identidad y el importe aportado, y no se acompañan los registros contables ni los recibos de los aportes individuales pre-numerados, que contengan información mínima como:
- Lugar y fecha.
 - Firma del aportante.
 - Firma del responsable de la recepción.

Estos datos son necesarios para respaldar y validar los ingresos mencionados, el detalle es como sigue:

Aportes de Enero a julio

NOMBRE	CI	IMPORTE Bs
Cristian Felipe Gonzales	4097136	700,00
Alfredo Amurrio Márquez	1077041	350,00
Román Zelay Avillalba	3626919	900,00
Juan Pablo Maldonado Garrado	5691671	560,00
Carlos Mauricio Bustos	5665647	710,00
Dania Maricela Echave Saravia	6982532	300,00
Vladimir Illich Daza Cuadros	5671881	630,00
Reyna Arancibia Barrientos	1144853	80,00
Damián Alaca Alaca	3659376	200,00
Ana Pizarroso		250,00
Roberto Serrudo		20,00
Sarha Patricia Gonzales La Fuente	5683664	50,00
Luis Edson Ayllon Salgueiro	5827791	3.650,00
TOTAL APORTES DE LA GESTION 2023		8.400,00

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 073/2023 de 2 de mayo de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39. (Registro de aportes)

I. ***La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:***

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con



documentación incompleta o *insuficiente*, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Lo descrito se debe a que los estados financieros, fueron remitidos nuevamente sin adjuntar la información precisa, ocasionando que los ingresos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, lo siguiente:

- Presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar la integridad de los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023; asimismo, para contar con la documentación íntegra que justifiquen adecuadamente ingresos percibidos.
- Realizar una conciliación detallada entre los ingresos reportados en el Estado de Resultados y los registros de aportes percibidos de tal manera que se cuente con información exacta de los ingresos recaudados

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas respecto a no documentar los estados financieros, establecido en el artículo 136 numeral II inciso e), así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

2.2 SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS

El efectivo en caja al 31 de diciembre de 2023 expone un saldo de **Bs1.425**, al respecto, se han identificado las siguientes observaciones:

- a) Se evidencia la falta de documentación de respaldo, como por ejemplo el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico.

b) No se adjuntó la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 073/2023 de 2 de mayo de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para que esta debilidad vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, **periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración.** Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*

Lo señalado ocasionó limitaciones para poder validar el saldo expuesto en la cuenta de caja. Además, dificultó la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo.

➤ Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023, o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, validación e identificación del responsable, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo expuesto.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas respecto a no documentar los estados financieros, establecido en el artículo 136 numeral II inciso e),

así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

2.3 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no procedió a la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, si bien en la Nota 3 de los Estados Financieros la organización política aclara que: *“No se ha realizado la apertura de una cuenta bancaria debido al costo-beneficio de este trámite y en razón de los gastos bancarios”*. Sin embargo, es importante que la organización política inicie el trámite para la apertura de una cuenta bancaria, tal como lo establece la normativa vigente y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que menciona la obligatoriedad de la apertura de una cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.***
- III. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Así mismo la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, emitida por el Tribunal Supremo electoral señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al párrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

El hecho de no abrir una cuenta bancaria podría generar el riesgo de falta de control en el manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca: Iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política, en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible, y a fin de cumplir con lo establecido con el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024.

2.4. INCORRECTA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

De la revisión a la documentación remitida se ha evidenciado lo siguiente:

- a) Los estados financieros no fueron remitidos con la firma de un contador, a pesar de que en las aclaraciones de las notas a los estados financieros se menciona que el contador acreditado es el Lic. Pedro Barrón Oliva.
- b) No se remitieron los registros contables ni los mayores de las operaciones realizadas durante la gestión.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia** legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. *Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.**
- h) Libro Mayor.**
- i) Comprobantes de Ingreso.**
- j) Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.**
- l) Comprobantes de Traspaso.**

- II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política.**

La falta de firma de un contador resta validez y formalidad a la información presentada, asimismo, el no adjuntar los comprobantes de Ingreso, Gastos y Otros registros auxiliares no permitieron a la Unidad Técnica de Fiscalización contar con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca,
- Presentar los estados financieros revisados y firmados por un contador acreditado para asegurar su validez y la debida formalidad.
 - Remitir los comprobantes contables de Ingreso y Egreso, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden y den precisión a las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten con documentación suficiente y competente los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 073/2023 de 2 de mayo de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas respecto a no documentar los estados financieros, establecido en el artículo 136 numeral II inciso e), así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos que permita llevar a cabo las actividades programadas, asimismo, hemos verificado, que los gastos ejecutados durante la gestión 2023, exceden los montos proyectados inicialmente en el presupuesto. A continuación se detalla esta situación:

Presupuesto de Gastos

Partida	Descripción	Total Presupuesto
2000	SERVICIOS NO PERSONALES	
2300	ALQUILERS	
231000	ALQUILER DE EDIFICIO	700,00
232000	ALQUILER DE EQUIPO Y MAQUINARIA	
2500	SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	
25500	PUBLICIDAD	500,00
25600	SERVICIOS DE IMPRENTA FOTOCOPIAS Y FOTOGRAFICOS	200,00
25700	CAPACITACION AL PERSONAL	4.000,00
3000	MATERIAL Y SUMINISTROS	
3200	PRODUCTOS DE PAPEL CARTÓN E IMPRESIÓN	
32100	PAPEL	300,00
3250	PERIODICO Y BOLETIN	200,00
	Total gastos Presupuestados Gestión 2023	5.900,00
	Total de Gastos Ejecutados en la gestión 2023	10.800,00
	Ejecución de gastos en la gestión 2023 frente a lo proyectado de presupuesto de gastos	83%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por



los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:**

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral...”

La subestimación del presupuesto de gastos y la falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos.

- Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, lleve a cabo un adecuado análisis y evaluación de los objetivos propuestos, con el fin de asegurar una mayor precisión en la planificación y ejecución de los gastos en futuras gestiones. Así mismo, se sugiere incluir la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con todas las actividades programadas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Observaciones en la Presentación de los Ingresos* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Saldos en Caja no Documentados* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Incorrecta Presentación de la Información Financiera* según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado* según se expone en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.6** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Considerando que estas observaciones son recurrentes y ya se realizaron las respectivas recomendaciones en la fiscalización de la gestión 2022, en caso de no aclarar y no remitir la documentación señalada en las observaciones por la Unidad Técnica de Fiscalización,

se procederá a emitir una amonestación conforme a lo establecido en el artículo 58° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, lo cual podría derivar en la cancelación de su personalidad jurídica.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Libertad y Democracia Renovadora” (LIDER) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Rocío Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Jc. Arnaldo Gabriel Flores Córdova
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD LIDER/ CHQ.